

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 8 de agosto de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 25 de julio de los corrientes, feneció el traslado conferido en auto anterior al enterado por conducta concluyente, plazo dentro del cual fue aportado escrito al respecto por el apoderado del notificado.

Se informa que, revisados los registros nacionales efectuados por cuenta del presente asunto, quedaron privados.

PROCESO HISTÓRICO	
CONSULTAR PROCESO - 25377408900120160007700	
Es Comisión Descongestión <input type="checkbox"/>	
Instancia: PRIMERA INSTANCIA ÚNICA INSTANCIA	Año: 2016
Departamento: CUNDINAMARCA	Ciudad: LA CALERA
Corporación: JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad: JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO
Despacho: Juzgado Municipal - Promiscuo 001 La Calera	Distrito/Circuito: LA CALERA - CIRCUITO BOGOTÁ D.C. - DISTRITO BOGOTÁ
Tipo Ley: NO APLICA	
Juez/Magistrado: ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL	
Número Consecutivo: 00077	Número Interpuestos: 00
Tipo Proceso: CODIGO GENERAL DEL PROCESO	Clase Proceso: PROCESOS VERBALES
SubClase Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA	Fecha Presentación: 2016/07/25 12:00:00 A. M.
Es Privado: <input checked="" type="checkbox"/>	Está Bloqueado: <input type="checkbox"/>
Cuanta Del Proceso: 0	Monto Compensación: 0
Valor Preferencias: 0	Valor Condere En Pesos: 0
Observación: Demanda De Pertenencia No. 2016 00077 De NYDIA-AUTORIA-ALMECIGA CASTRO,LUIS EDUARDO ALMECIGA CASTRO Y FLOR ANGELA-ALMECIGA CASTRO, Contra PEDRO MARIA RODRIGUEZ, CARMEN RODRIGUEZ GUEVARA, TERESA RODRIGUEZ DE CASTRO Y LAUREANO RODRIGUEZ ALMECIGA E INTEREMINADOS	

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2016 00077

Demandante: NYDIA AURORA ALMECIGA CASTRO y OTROS

Demandado: CARMEN RODRIGUEZ DE GUEVARA y OTROS

Fecha Auto: 12 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, el Juzgado RESUELVE:

1.- TENER EN CUENTA que en tiempo el sucesor procesal JOHN FREDY RODRÍGUEZ PINILLA, contestó la demanda a través de su apoderado judicial ya reconocido al interior de estas diligencias, pronunciamiento al cual se le impartirá su trámite en la oportunidad procesal correspondiente.

Sería del caso continuar con el trámite de rigor, de no ser, porque de la revisión del expediente se observó e informó secretarialmente, que la inserción del Registro Nacional de Emplazados y de Pertenencias quedó PRIVADA, situación que ocurrió en un trámite de usucapión que aquí cursó, lo cual conllevó que segunda instancia decretara la nulidad de todo lo actuado desde dicho registro, ordenando rehacer su inserción sin esa característica de privacidad.

Así las cosas, en aras de salvaguardar y garantizar los derechos constitucionales al debido proceso, contradicción y defensa, así como el principio de publicidad, SE DISPONE:

2.- SE ORDENA que secretarialmente SE REPITA el Registro Nacional de Emplazados y de Procesos de Pertenencia, dejando los mismos como públicos para que cualquier usuario de la administración de justicia pueda acceder a su consulta y verificar la información del mismo. Cumplido lo anterior y cursando nuevamente los respectivos traslados, vuelva el expediente al despacho, para proveer lo que conforme a derecho corresponda, ingreso que deberá hacerse junto con las demandas en reconvencción que integran este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe1bc8e79e14d493f15991c5e87c1317789f10d85f0c54d636331121784c621**

Documento generado en 12/10/2023 09:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>